

pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Para que conste y sirva de emplazamiento en forma al referido, expido la presente en Logroño, a 21 de Mayo de 1990.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

*Emplazamiento*

IV.979

De conformidad con lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en Juicio de Separación Matrimonial núm. 187/90, a instancias de Yolanda Zorzano Lorea, representada por el Procurador Sr. Peche López, contra D. José Luis Barrios Calleja, en ignorado paradero, por la presente se emplaza a este último, a fin de que en plazo de veinte días se persone en el juicio arriba indicado y conteste la demanda con abogado y procurador, bajo apercibimiento de que si no comparece, continuará el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento expido el presente en Logroño, a 20 de Junio de 1990.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

IV.980

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 266/88 a instancia ALU-PERFIL S.A. contra MANUFACTURAS METALICAS SOTO S.L., D. ANICETO SOTO LLORENTE y D. JOSE LUIS SAENZ SANTIBANEZ en el cual se saca en venta y publica subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 13 de Septiembre a las diez horas. Con carácter de segunda el día 8 de Octubre a las diez horas y para la tercera el día 5 de Noviembre a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en el Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

- Máquina ADIGE-BIROPID, PT-4, valorada en 60.000 Pts.
- Máquina MECAL, 27030 Frascarolo, valorada en 350.000 Pts.
- Prensa hidráulica de tres cabezales, valorada en 160.000 Pts.
- Fresadora CODMISA, cp300, valorada en 160.000 Pts.
- Dos cortadoras EIN-PORT, SO350, valoradas en 100.000 Pts.
- Una fresadora ROTOX, tipo KF, valorada en 160.000 Pts.
- 2.000 kgs. de aluminio en perfiles, valorados en 600.000 Pts.
- 100 marcos de ventana 900x700, valorados en 12.000 Pts.
- Ford Fiesta, LO-1683-D, valorado en 147.000 Pts.
- Renault 4TL, LO-3507-I, valorado en 555.000 Pts.
- Mitad indivisa piso entresuelo sito en Beatos Mena y Navarrete nº 38 en Logroño, valorado en 200.000 Pts.
- Derechos de traspaso, sin valoración.

Y para que sirva de publicación de subasta, libro el presente que firmo en Logroño, a 26 de Junio de 1990.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.981

D. Luis Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 256/89 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 25 de Junio de 1990.

La Iltma. Sra. Dª Mª Sol Valle Alonso en sust. regl. del Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Banco Guipuzcoano, S.A. y defendido por el Letrado D. Felipe Domingo Muro contra Dª Mª Magdalena Martínez Elfau, Dª Mª Lucía Martínez Elfau, Dª Paula Martínez Elfau y Dª Mª Cruz Elfau Garasa declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan

embargarse al deudor Dª Mª Magdalena Martínez Elfau, Dª Mª Lucía Martínez Elfau, Dª Paula Martínez Elfau y Dª Mª Cruz Elfau Garasa, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Guipuzcoano, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de seiscientos ochenta y seis mil trescientas noventa y ocho pesetas de principal y trescientas mil calculadas para sus intereses, gastos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Dª Mª Magdalena Martínez Elfau, Dª Mª Lucía Martínez Elfau, Dª Paula Martínez Elfau y Dª Mª Cruz Elfau Garasa, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el término de cinco días, libro el presente en Logroño, a 27 de Junio de 1990.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.982

Don Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y al núm. 155 de 1990, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas: en el Registro de la Propiedad de Logroño, haya tres inscripciones, como a continuación se expone:

1.— "Piso primero derecha de la casa en Logroño, en la calle Canalejas nº 7. Aparece inscrita a favor de D. Félix Sáenz Ibáñez, casado con Doña Josefina Salas Martínez, al folio 77 del Libro 55, finca núm. 6.046, inscripción 14ª.

2.— "Casa habitación, excepto el piso primero derecha, en calle Canalejas, núm. 7. Inscrita en el Libro 155, folios 227 y siguientes finca núm. 6.045, como sigue: En cuanto al usufructo vitalicio de cinco veinticuatro avas partes indivisas a favor de Doña Luz Sáenz Ibáñez, y en cuanto a la nuda propiedad de la misma por iguales partes a favor de Doña Luz y Doña María del Carmen Montero Sáenz, por su inscripción 11ª. En cuanto a siete veinticuatro avas partes indivisas a favor de D. Benito Sáenz Ibáñez, y otras siete veinticuatro avas partes indivisas a favor de Doña Luz Sáenz Ibáñez, por su inscripción 12ª. Y, en cuanto a las cinco veinticuatro avas partes indivisas restantes a favor de D. Benito Sáenz Ibáñez por su inscripción 15ª.

3.— "Rústica: parcela situada en esta ciudad distrito de San Lázaro o la Trinidad, de mil cuatrocientos treinta metros y cuatro decímetros de superficie, que aparece inscrita al folio 220, del Libro 124, finca núm. 6.100, inscripción 5ª, a favor de D. Benito Sáenz Bueno casado con Doña Luz Ibáñez, siendo la fecha de la inscripción de 24 de Marzo de 1932, es decir con más de 30 años de antigüedad", habiendo recaído providencia en el expresado expediente, por la que se convoca las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Logroño, a 22 de Junio de 1990.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

*Cédula de emplazamiento*

IV.983

En virtud de lo ordenado por S.S.ª en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de Juicio de Faltas seguidos en esta misma fecha en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado bajo número 945/88-A por lesiones y daños. Se le emplaza a José Luis González Fernández cuya última residencia era Obispo Lepe, 7-7ª y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en el término de cinco días (hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula) acuda ante la Audiencia Provincial de este Partido (Palacio de Justicia, sito en calle Víctor Pradera, 2) a usar de su derecho si le conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto por Jesús María Ibáñez Esteban contra la Sentencia dictada en los autos referidos, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Logroño, a 26 de Junio de 1990.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.984

Don Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño y su partido.

Doy fe: Que en el Juicio de Cognición nº 109/90 seguido en este Juzgado por reclamación de cantidad a instancia de Sociedad Agraria de Transformación "Formichealto" con domicilio social en Alto Teruel y representada por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, contra Dª Dolores Exriche Llop, se ha dictado con fecha 20-6-90, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Dª Dolores Exriche Llop a que pague a la Sociedad Agraria de Transformación "Formiche Alto" la suma de 331.747 Pts., más los intereses legales de tal cantidad desde la interposición de la demanda e igualmente al pago de las costas de este Juicio.

Y para que sirva de notificación a Dª Dolores Exriche Llop, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no